



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0001-2025

Arequipa, 08 de enero de 2025.

Visto los Oficios N° 1216-2024-VR.AC. y N° 1280-2024-VR.AC. del Vicerrectorado Académico, por los cuales, solicita la aprobación del Proyecto de "Reglamento - Capacitación de los Servidores Docentes".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. (...) **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)." (negrita propia).

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° del Estatuto de la UNSA, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, por otro lado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la capacitación docente, establece en su artículo 6°: "La universidad tiene los siguientes fines: 6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. (...) 6.5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. (...) 6.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial (...)".

Que, asimismo, dicha norma establece en su artículo 79°, como funciones de los docentes: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde".

Que, adicionalmente, el Estatuto Universitario vigente, señala en su artículo 268° que: "268.1 La Universidad implementará políticas de capacitación, actualización y perfeccionamiento del docente en forma permanente y sostenida, con una partida presupuestal específica. 268.2 La Universidad establecerá convenios con instituciones especializadas del país o del extranjero con fines de capacitación de su personal docente. (...) 268.5 El docente deberá capacitarse anualmente en docencia universitaria, cuyos cursos serán ofertados por la Universidad a través del Vicerrectorado Académico. (...) 268.7 El docente universitario deberá capacitarse en pedagogía universitaria tomando un curso por año, liberándose de la carga no lectiva en esos periodos (...)".

Que, en esa línea, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (ROF), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, establece en su artículo 14° como funciones del Vicerrectorado Académico: "(...) 14.3. *Atender las necesidades de capacitación permanente de los servidores docentes*". Además, cuenta con la Dirección de Desarrollo Docente, la cual cuenta con las siguientes funciones, según el artículo 144°: "(...) 144.3. *Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de capacitación del docente en aspectos transversales relacionados con el ejercicio de la docente, la producción y divulgación del conocimiento, el relacionamiento con la población (metodología) (...)*".

Que, mediante los documentos del visto, el Vicerrectorado Académico, solicita la aprobación del Proyecto "Reglamento - Capacitación de los Servidores Docentes", elaborado en coordinación con la Dirección de Desarrollo Docente y la Unidad de Modernización.

Que, dicho proyecto de Reglamento tiene como finalidad: "*Contribuir a asegurar la calidad de la formación profesional, buscando la excelencia académica de los estudiantes la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*", y, por otro lado, como objetivos: "2.1. *Normar el proceso de capacitación de los servidores docentes de la UNSA, en base al Plan Anual de Capacitación. 2.2. Contribuir a la misión y cierre de brechas identificadas en los servidores docentes, fortaleciendo sus competencias y capacidades para la mejora de la calidad de los servicios brindados a los estudiantes, garantizando una educación y formación profesional de calidad. 2.2. Promover la actualización y perfeccionamiento integral de los servidores docentes, en temas transversales que corresponden a sus cinco (5) componentes: pedagógico, tecnológico, investigación, humanista y ético, contribuyentes del perfeccionamiento de los conocimientos, habilidades pedagógicas para la mejora del desempeño docente y de los aprendizajes*".

Que, al respecto, el Consejo Universitario en su sesión del **12 de diciembre de 2024**, acordó: "*Aprobar el REGLAMENTO – CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, precisando su título como: "REGLAMENTO – CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DOCENTES POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA", con cargo a la versión final que deberá hacer llegar el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección de Desarrollo Docente y la Unidad de Modernización, considerando que dicha precisión en el título y demás disposiciones que correspondan*", lo cual fue oficializado con Oficio N° 2036-2024-SG-UNSA.

Que, en consecuencia, el Vicerrectorado Académico con Oficio N° 0013-2025-VR.AC, remitió la versión final del "REGLAMENTO – CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DOCENTES POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA", habiendo considerado las precisiones respectivas, por lo que, correspondería se emita el acto administrativo que disponga su aprobación.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el REGLAMENTO – CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DOCENTES POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, el mismo que cuenta**





08/01/2025

con seis (VI) capítulos, diecinueve (19) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y tres (03) disposiciones finales; así como, forma parte integrante de la presente Resolución.

- 2. ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, el cumplimiento del **REGLAMENTO – CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DOCENTES POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.**
- 3. ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución y del **REGLAMENTO – CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DOCENTES POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL


DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

C.c.: VRA, VRI, DDD (expediente), DSA, DIGA, URH, Departamentos Académicos, Facultades, Escuelas Profesionales, OTI, OCII y archivo.
Exp. N° 1051290-2024
/ejps

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	Versión	1	
	Aprobado	RCU N° -2025	/ /2025



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REGLAMENTO

CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DOCENTES POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dr. Eliseo Zeballos Zeballos	Dirección de Desarrollo Docente		04/11/24
Revisa por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate Abg. Guillermo Raúl Gonzáles Copara	Unidad de Modernización		13/11/24
Validado por:	Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz	Vicerrectorado Académico		18/11/24
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario		/ /25

	REGLAMENTO	Versión	1
	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DOCENTES POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Página	1 de 4

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° Finalidad

Contribuir a asegurar la calidad de la formación profesional, buscando la excelencia académica de los estudiantes la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

Artículo 2° Objetivos

- 2.1. Normar el proceso de capacitación de los servidores docentes de la UNSA, en base al Plan Anual de Capacitación.
- 2.2. Contribuir a la misión y cierre de brechas identificadas en los servidores docentes, fortaleciendo sus competencias y capacidades para la mejora de la calidad de los servicios brindados a los estudiantes, garantizando una educación y formación profesional de calidad.
- 2.2. Promover la actualización y perfeccionamiento integral de los servidores docentes, en temas transversales que corresponden a sus **cinco (5) componentes: pedagógico, tecnológico, investigación, humanista y ético**, contribuyentes del perfeccionamiento de los conocimientos, habilidades pedagógicas para la mejora del desempeño docente y de los aprendizajes.

Artículo 3° Base legal

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 28740, Ley de Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. (SINEACE).
- 3.3. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.4. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- 3.5. Resolución Consejo Universitario N° 0362-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, aprueba el Modelo Educativo de la UNSA.

Artículo 4° El presente reglamento es de aplicación para Vicerrectorado Académico, Dirección de Desarrollo Docente, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y servidores docentes de la UNSA.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 5° Glosario de términos y siglas

- 5.1. **Capacitación docente:** Conjunto de actividades orientadas a mejorar los conocimientos, las competencias, habilidades y aptitudes requeridas para el desarrollo de las funciones del docente universitario.
- 5.2. **Capacitación correctiva:** Orientada a solucionar “problemas de desempeño”.
- 5.3. **Capacitación inductiva:** Se orienta a facilitar la integración del nuevo servidor docente, a su ambiente de trabajo.



	REGLAMENTO	Versión	1
	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DOCENTES POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Página	2 de 4

- 5.4. **Capacitación preventiva:** Orientada a prever los cambios que se producen en el servidor docente; su desempeño varía a través del tiempo.
- 5.5. **Evento:** A efecto del presente reglamento, se entiende por evento la actividad académica, científica, cultural, artística o deportiva a ser auspiciado por la UNSA.
- 5.6. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente reglamento:
- 5.6.1. **DAC** : Departamento Académico.
 - 5.6.2. **DDD** : Dirección de Desarrollo Docente.
 - 5.6.3. **EPG** : Escuela de Posgrado.
 - 5.6.4. **POI** : Plan Operativo Institucional.
 - 5.6.5. **RAU** : Resolución de Asamblea Universitaria.
 - 5.6.6. **RCU** : Resolución de Consejo Universitario.
 - 5.6.7. **ROF** : Reglamento de Organización y Funciones.
 - 5.6.8. **TIC** : Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - 5.6.9. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
 - 5.6.10. **VRA** : Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO III DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 6º Los servidores docentes tienen el deber de perfeccionar permanentemente su conocimiento, capacidades, así como realizar labor intelectual creativa; a tal efecto, la capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores garantizando el desarrollo de una educación de calidad de acuerdo a las necesidades del contexto histórico, del desarrollo de la ciencia, tecnología y a las demandas de nuestra sociedad, mejorar el desempeño laboral, propiciando su realización profesional.

Artículo 7º La capacitación de los servidores docentes se realiza a través de cursos, programas, congresos, diplomados, seminarios, talleres, coloquios, conferencias, entre otros eventos académicos establecidos por la UNSA, a través del VRA y la DDD en base al Plan Anual de Capacitación.

Artículo 8º La capacitación puede ser **inductiva, preventiva o correctiva**. Comprende el desarrollo de diversas modalidades de perfeccionamiento docente, mediante la realización de eventos académicos.

Artículo 9º Los servidores docentes deben desarrollar mínimamente, durante el año académico y según el plan de capacitación aprobado, **un (1) curso de cada componente:**

- 9.1. Pedagógico
- 9.2. Tecnológico
- 9.3. Investigación
- 9.4. Humanístico
- 9.5. Ético



	REGLAMENTO	Versión	1
	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DOCENTES POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Página	3 de 4

Artículo 10° El servidor docente deberá transmitir los conocimientos adquiridos al personal docente de su Facultad y/o Departamento Académico – Escuela Profesional, mediante la entrega del material recibido y exposición de la capacitación en caso sea requerido (réplicas y otros).

Artículo 11° La deserción o no aprobación de un diplomado, curso, taller u otro evento académico de capacitación programado o financiado por la UNSA, acarreará que el servidor docente beneficiario asuma el pago del costo total del curso, de conformidad con el compromiso previamente asumido; no pudiendo participar en otros programas de capacitación durante un año calendario, hecho que constará en su legajo personal.

Artículo 12° El Rector podrá suscribir convenios con instituciones de educación superior universitaria u otras, en cuyo marco podrán ejecutarse las capacitaciones previstas por la UNSA.

CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 13° El VRA por medio de la DDD, implementa un sistema coordinado y centralizado de todo el proceso de capacitación de los servidores docentes. En tal sentido, se registrará las capacitaciones desarrolladas por la DDD, Departamentos Académicos, así como las realizadas de forma particular.

Artículo 14° La programación, desarrollo, seguimiento, monitoreo y evaluación de la capacitación deberá ser coordinada entre la DDD, los Departamentos Académicos y los Decanatos garantizando el registro de los participantes.

Artículo 15° Los planes y programas de capacitación para la docencia universitaria son financiados y subvencionados con recursos de la UNSA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16° Por razones de sostenibilidad y garantizar la calidad del servicio de capacitación docente, el VRA a través de la DDD, previa garantía de la cobertura de la demanda de la UNSA, puede aperturar cuotas de participación a profesionales de otras instituciones de formación profesional asumiendo estos los costos totales que corresponda. No procede exoneración o descuento alguno.

Artículo 17° El VRA a través de la DDD es responsable de planificar los eventos de capacitación en base a un diagnóstico previo de demanda de las Áreas (Biomédicas, Ingenierías y Sociales), considerando el presupuesto, de acuerdo al POI.

Artículo 18° Al finalizar la capacitación, el servidor docente registra su participación en la matriz correspondiente; lo cual permitirá elaborar la data de los servidores docentes capacitados.

Artículo 19° Posteriormente el servidor docente elevará el informe detallado de su participación al Departamento Académico y Escuela Profesional que corresponda en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, informando además sobre el avance o dificultades que tuvo durante el desarrollo del evento.



	REGLAMENTO	Versión	I
	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DOCENTES POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Página	4 de 4

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los profesionales que ingresan a la docencia de la UNSA de manera obligatoria deben participar de la capacitación de inducción programada y desarrollada por el VRA a través de la DDD.

SEGUNDA.- A fin del desarrollo y ejecución de las capacitaciones se aplica supletoria y complementariamente la normativa académica vigente sobre la materia.

TERCERA.- La DDD en coordinación con la EPG, en el desarrollo de las capacitaciones puede abrir la oferta académica, a fin de la participación de usuarios externos. A tal efecto, realizarán el pago del monto establecido en la cuenta UNSA consignada para dicho fin.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la emisión y notificación de la resolución de aprobación por Consejo Universitario.

TERCERA.- Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en primera instancia por la Dirección de Desarrollo Docente y por Vicerrectorado Académico en segunda instancia.

Elaborado por Dirección de Desarrollo Docente-DDD

Revisado por Unidad de Modernización-UM

Nota: El título del presente reglamento fue modificado y aprobado por Consejo Universitario del 12 de diciembre de 2024 (Oficio N° 2036-2024-SG-UNSA).

MACZ/grgc

Arequipa, 03 de enero de 2025



